



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 33

Anuncio **648/2023**

jueves, 16 de febrero de 2023

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Almendral**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Almendral  
Almendral (Badajoz)****Anuncio 648/2023***Bases y convocatoria para la selección de una plaza de Profesor de Piano de la Escuela Municipal de Música, Danza y Cultura del Ayuntamiento de Almendral***BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA IMPARTICIÓN DE PIANO, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Para poner en funcionamiento la Escuela Municipal de Música, Danza y Cultura del Ayuntamiento de Almendral, en la modalidad de piano, con una duración máxima hasta el 30 de junio de 2023, se hace necesaria la contratación laboral temporal del Profesor de piano que impartirá la especialidad instrumental que sea desarrollada, siendo el objeto de estas bases la selección del mismo.

La contratación laboral se realizará a tiempo parcial (según anexo detallado) y podrá ser incrementada o reducida por el Ayuntamiento de Almendral, si la necesidades del servicio así lo requiriesen o la mayor o menor demanda del alumnado así lo hiciera conveniente.

Es también previsible que la cantidad de alumnos que se matriculen en el curso que se ponga en funcionamiento será distinta y oscilará a lo largo del desarrollo de los mismos, pues al igual que pueden existir nuevas matriculaciones, también podrían darse de baja algunas o todas las existentes. De esta forma y, para adaptarse a las necesidades reales de contratación que sean necesarias.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión de una plaza de Profesor de piano que se va a impartir en la Escuela Municipal de Música, Danza y Cultura de Almendral.

Concretamente, se selecciona un Profesor para el curso de aprendizaje de piano.

La contratación se hará en régimen laboral temporal mediante la modalidad de contrato temporal por circunstancias de la producción, conforme al Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La contratación será a tiempo parcial en función del número de alumnos/as matriculados en cada una de las especialidades, y/o de organización del Ayuntamiento, y tendrá una duración máxima desde la formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2023.

- Inicialmente, la contratación se realizará con la siguiente parcialidad:

1) Profesor/ra curso aprendizaje de piano:

- 35 % de jornada laboral preferiblemente miércoles y jueves.

Las horas de contratación del personal se le irán incrementando o disminuyendo para los puestos que corresponda de acuerdo con las necesidades del Servicio y/o en función del número de alumnos que se encuentren matriculados en cada momento en cada uno de los cursos.

En caso que la variación del número de alumnos matriculados lo aconseje, el Ayuntamiento de Almendral podrá optar bien por ampliar o disminuir las horas de contratación de la especialidades afectadas o bien podrá contratar a profesorado adicional o, en su caso, disminuir su horario e, incluso, podrá despedir al personal contratado si todo ello fuere conveniente teniendo en cuenta los alumnos matriculados en cada momento y las necesidades propias de las dimensiones de estos servicios.

- Publicidad de la convocatoria.

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por Alcaldía, para su conocimiento y debidos efectos en el BOP y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Para el resto de publicaciones del expediente, los anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:
  - a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
  - c) No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
  - e) Estar en posesión de la titulación exigida, que en este caso será la de Grado Superior de Música o Grado Medio en la respectiva especialidad instrumental a la que se opte. El Profesor destinado a impartir el curso de aprendizaje de la especialidad en Piano debe estar en posesión de la titulación de Grado Medio o Superior de Música en la especialidad de Piano.

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

#### Tercera.- Funciones a desarrollar.

- Las funciones a desarrollar por cada uno de los puestos seleccionados serán las propias de Profesor de Música, con dedicación al curso y a la especialidad que le corresponda, según las necesidades de la Escuela Municipal de Música, Danza y Cultura y de acuerdo con la programación que realice el Órgano municipal competente, y en concreto y a título ejemplificativo y no taxativo se realizarán las siguiente funciones:
  - a) Impartición de clases de instrumentos y lenguaje musical en el concreto curso de aprendizaje de la especialidad para la que haya sido seleccionado.
  - b) Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias y/o en los conciertos programados en la Escuela o por el Ayuntamiento de Almendral.
  - c) Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.
  - d) Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata del Alcalde o del Concejal Delegado.

#### Cuarta.- Tribunal de Selección.

4.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto al artículo 4 del RD 896/91 de 7 de junio, el artículo 2 del RD 364/1995 de 10 de marzo y el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por un número de miembros impar, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

4.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta.- Presentación de instancias.

- Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base segunda de esta convocatoria y, así mismo, deberán indicar en la instancia el concreto puesto al que optan, manifestando al curso cuya especialidad musical pretenden impartir.

- La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI

- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.

- Declaración Jurada de no padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Acreditación de estar en posesión de la titulación exigida en la base segunda mediante fotocopia compulsada.

- Conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificación introducida por el apartado 8 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se exige, como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, la presentación de un "Certificado del Registro Central de Antecedentes Penales".

- Proyecto de actividades que comprenda la forma de impartir una clase del concreto instrumento en la Escuela Municipal de Música, Danza y Cultura, donde se deberá desarrollar la metodología adaptada a la impartición del concreto curso instrumental al que se opte.

- Lugar de presentación de instancias:

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina. Asimismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio relativo a la convocatoria, en el BOP.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### Sexta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, para cada una de los puestos ofertados.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios, para que, en el plazo máximo de 3 días naturales, subsane la falta, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### Séptima.- Desarrollo del sistema de selección.

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de concurso- oposición.

Se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo.

- Fase oposición: Con una puntuación máxima de 5 puntos.

Exposición ante el Tribunal de un Proyecto de actividades que comprenda la forma de impartir una clase del concreto instrumento en la Escuela Municipal de Música, Danza y Cultura, donde se deberá desarrollar la metodología adaptada a la impartición del concreto curso instrumental al que se opte. En ella se valorará la didáctica empleada por el opositor, su capacidad de transmisión de conocimientos musicales básicos e instrumentales, su capacidad de adaptación de la pedagogía empleada a las diferentes edades y niveles con los que pueden contar los alumnos/as, su claridad expositiva y cuantos aspectos pedagógicos sean de utilidad para el alumnado.

Se puntuará con un máximo de 5 puntos.

- La fase de concurso totalizará hasta 1 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- Grado Medio en la especialidad: 0,5 puntos

- Grado Superior en la especialidad: 1 punto.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, el empate se resolverá mediante sorteo.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los documentos justificativos de los méritos alegados mediante fotocopias compulsadas.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no consten, debidamente, acreditados de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

#### Octava.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes, por orden de puntuación a la Alcaldía.

**Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.**

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI
- b) Número de la Seguridad Social
- c) Alta de tercero del Ayuntamiento de Almendral

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 2 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.4.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

**Décima.- Contratación.**

10.1.- Plazo. Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

10.2.- Condiciones económicas de la plaza. Las condiciones económicas de un puesto de Profesor de cada uno de los cursos de las concretas especialidades instrumentales de música en la Escuela Municipal de Música, Danza y Cultura y por mensualidad son las siguientes. Las retribuciones se indican en términos brutos:

Por impartición de 10 horas semanales: 503,46 €/brutos mes. Adicionando a estas retribuciones las pagas extraordinarias correspondientes.

Estas retribuciones se ajustarán proporcionalmente a las horas reales impartidas.

Retribuciones (Ejemplo para una jornada 10 horas semanales) Grupo II/A2= retribuciones básicas = 280,02 € brutos mes, nivel de complemento de destino 20 = 128,39 € y complemento específico = 95,05 €, haciendo un total de 503,46 €, por 12 pagas en cómputo anual y dos pagas extras, duración previsible del contrato 6 meses. Las cantidades se entienden en términos brutos.

Las retribuciones se adaptarán al tiempo efectivo y real de clases impartidas.

10.3.- Efectos de la falta de formalización del contrato. Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

10.4.- Con los aspirantes que hayan superado las pruebas reguladas en la presente convocatoria, y no hayan sido nombrados para un puesto, por exceder los aprobados al número de plazas convocadas, se constituirá una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir posibles vacantes o suplencias, o incluso aumento de plazas, con las características y dedicación que se establezcan, una vez conocido el importe definitivo de subvenciones solicitadas o que se soliciten, las necesidades del servicio que se vayan produciendo.

10.5.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento general de ingreso de la Administración Pública de 21 de diciembre de 1984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

**Undécimo.- Protección de datos de carácter personal.**

11.1.- Los datos personales facilitados por los aspirantes serán incorporados y tratados en los ficheros de personal, cuya finalidad es la gestión de personal por este Ayuntamiento y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El Órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Almendral, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Duodécima.- Base final.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Almendral para su consulta.

Almendral, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Arroyo Pardo.

Solicitud para participar en convocatoria para la selección de una plaza de Profesor de Música, de la especialidad de piano, como personal laboral temporal, para curso en la Escuela Municipal de Música, Danza y Cultura del Ayuntamiento de Almendral

Don/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI y/o tarjeta de residencia, número \_\_\_\_\_, con domicilio en c/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, tlf. \_\_\_\_\_.

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la oferta de empleo realizada por el Ayto. de Almendral para contratar en régimen de derecho laboral temporal de la siguiente plaza:

DECLARO:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y acepta sus bases.
- No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto de Profesor de Música para curso de aprendizaje en la especialidad de piano.
- Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de Profesor de Música de piano.
- Que acepto el contenido íntegro de las bases de convocatoria que rige la selección de una plaza de profesor de piano, como personal laboral temporal, para la Escuela Municipal de Música, Danza y Cultura del Ayuntamiento de Almendral.
- Que aporte la siguiente documentación:
  - DNI o tarjeta de residencia en vigor.
  - Documentos relacionados en la base segunda.
  - Documentos acreditativos de los méritos a valorar según las bases de la convocatoria.
  - Proyecto de actividades.

SOLICITO:

Ser admitido al proceso selectivo convocado para cubrir el citado puesto de trabajo en la modalidad de contrato temporal para impartición de un curso de profesor de música en la especialidad instrumental de

piano y con una duración máxima hasta el día 30 de junio de 2023.

Fdo:\_\_\_\_\_.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendral.





# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)